



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS  
UNIDAD JURÍDICA

MFR

CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 87, DE 2023, DE LA  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA  
PRODUCCIÓN.

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
04068	03.11.2023
1800	31

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que deja sin efecto la resolución N° 64, de 2023, de CORFO, ejecuta acuerdos del Comité de Asignación de Fondos y modifica las bases del Instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación-PAR", aprobadas por la resolución N° 23, de 2021 y modificada por la resolución N° 21, de 2013, ambas de CORFO, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que la norma citada en el literal c) del numeral 4° de la parte resolutive del acto en estudio, ha sido derogada por el decreto N° 90, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el nuevo reglamento que "Fija Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social", publicado en el Diario Oficial de 6 de septiembre del año en curso.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO  
PRESENTE



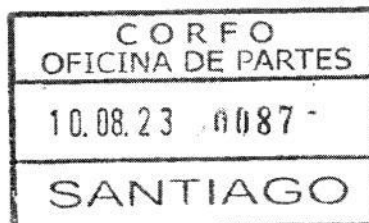
Oficio: E411776/2023  
Fecha: 03/11/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

**CORFO**



**GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**

**RESOLUCIÓN AFECTA**



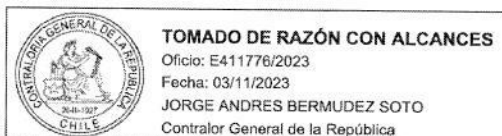
**DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN (A) N° 64, DE 2023, DE CORFO (SIN TRAMITAR); EJECUTA ACUERDOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF; Y MODIFICA LAS BASES DEL INSTRUMENTO "PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR", APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN (A) N°23, DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN (A) N°21, DE 2023, AMBAS DE CORFO.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; en la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente titular; en la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. Las Bases del Instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR", cuyo texto refundido se aprobó por Resolución (A) N°23, de 2021, modificadas por Resolución (A) N°21, de 2023, ambas de Corfo.
2. Los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en Sesión N°6-2023, celebrada el 23 de mayo de 2023, que modificó Acuerdos de este Comité, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561 y regular expresamente la aplicación de la modificación introducida al D.L. N°825, de 1974, "Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios", por la Ley N°21.420.



3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°10-2023, celebrada el 18 de julio de 2023, que modificó el Acuerdo adoptado en su Sesión N°4/2019, de 19 de febrero de 2019, modificado por Acuerdos adoptados en las Sesiones N°13/2019, de 3 de julio de 2029; N°17/2019, de 3 de septiembre de 2019; N°25/2022, de 20 de diciembre de 2022; y N°6/2023, de 23 de mayo de 2023 (sin ejecutar); todos del CAF, que fijó las nuevas normas que regularán al Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR”, reemplazando el numeral 11 “PAR – MÁS.

### RESUELVO:

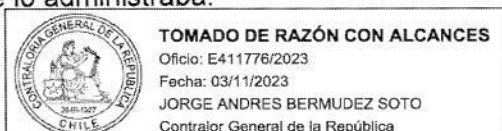
- 1° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (A) N°64, de 2023, de Corfo (sin tramitar).
- 2° **EJECÚTANSE** los numerales VI, de los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos —CAF, en su Sesión N°6-2023, celebrada el 23 de mayo de 2023, respecto del instrumento denominado “**Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR**”, a propósito de la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561 y las modificaciones introducidas por la Ley N°21.420 al D.L. N°825, de 1974 “Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios”.
- 3° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°10-2023, celebrada el 18 de julio de 2023, que modificó el Acuerdo adoptado en su Sesión N°4/2019, de 19 de febrero de 2019, modificado por Acuerdos adoptados en las Sesiones N°13/2019, de 3 de julio de 2029; N°17/2019, de 3 de septiembre de 2019; N°25/2022, de 20 de diciembre de 2022; y N°6/2023, de 23 de mayo de 2023 (sin ejecutar); todos del CAF, que fijó las nuevas normas que regularán al Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR”, reemplazando el numeral 11 “PAR – MÁS.
- 4° **MODIFÍCASE** la Resolución (A) N°23, de 2021, modificada por Resolución (A) N°21, de 2023, ambas de Corfo, que, en el numeral 2° de la parte resolutive, aprueba el texto refundido de las Bases del Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, en el siguiente sentido:

- A) **Reemplázase** el numeral 8. “GASTOS DE ADMINISTRACIÓN”, por el siguiente:

“Por la evaluación, supervisión y administración de un Proyecto PAR, Corfo o el CDPR pagará al Agente Operador Intermediario, hasta la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), impuestos incluidos, por beneficiario/a.

Para el caso de que un/a contribuyente o emprendedor/a decida no participar o abandonar un Proyecto, la Dirección Regional de Corfo o el CDPR, según corresponda, determinará fundadamente el monto a pagar por este concepto, atendiendo primordialmente a las tareas efectivamente desarrolladas y a los gastos incurridos, fundando esa decisión en antecedentes de respaldo.

En todos los casos, si un Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutarse todo el presupuesto asignado, se resolviere su administración directa, se reemplazare el Agente Operador Intermediario o éste incumpliere sus obligaciones, el/la Director/a Regional de Corfo o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.”



B) **Agrégase** un párrafo final en el numeral 13. "EVALUACIÓN", del siguiente tenor:

"De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de hasta un 5% sobre la nota final obtenida, según el porcentaje de beneficiarios/as que participan en el proyecto PAR, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Sea una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

En este caso, la fórmula de cálculo de la bonificación es la siguiente:

% de Bonificación =  $5 * PP/100$

PP= porcentaje de beneficiarios del grupo que cumplen los requisitos copulativos.

En la modalidad de Concurso, en caso de producirse un empate, en la nota final obtenida por dos o más proyectos, se preferirá al proyecto que tenga la mayor cantidad de beneficiarios del grupo que cumplen los requisitos.

De persistir aún el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero."

C) **Reemplázase** el numeral 20. "PAR - MÁS", por el siguiente:

"20. PAR ZONAS REZAGADAS:

Esta modalidad operará cuando se deba realizar una convocatoria en una zona rezagada, la cual, para estos efectos, se definirá de acuerdo a la letra a) del artículo 3° del Decreto N°975, del año 2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social y sus modificaciones, o norma que la reemplace.

La modalidad operará con las siguientes particularidades:

- a. **Respecto de los beneficiarios:** Se elimina el mínimo de ventas netas anuales exigido a los/as beneficiarios/as definidos en el numeral 5.- a. Beneficiarios, N°1, de las presentes Bases, bastando que sean inferiores a UF 10.000 (diez mil unidades de fomento).

Solo podrá beneficiarse en una oportunidad de esta modalidad.

- b. **Respecto del cofinanciamiento:** Será de hasta un 80% del costo total de implementación de un Proyecto de Inversión, por cada beneficiario, y con un tope de \$5.000.000 (cinco millones de pesos). Si los recursos con los cuales se cofinanciará la iniciativa tienen origen en otras fuentes de financiamiento público que hayan sido transferidos a Corfo/CDPR con esa finalidad, el porcentaje de cofinanciamiento para el proyecto de inversión podrá elevarse hasta un 90% de su costo total de implementación, por cada beneficiario, con un tope de \$5.000.000 (cinco millones de pesos).

Para la determinación del monto y porcentaje para la implementación de las actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría, se aplicará el cofinanciamiento regulado para los Proyectos PAR.

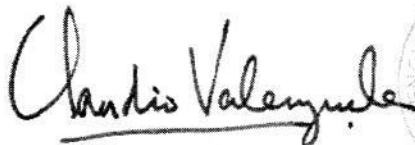


**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E411776/2023  
 Fecha: 03/11/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República



- c. **Respecto de la modalidad de postulación:** solo se utilizará la modalidad de postulación permanente.
- d. **Respecto del aporte de beneficiarios:** podrá ser aporte pecuniario y/o valorizado.”
- 5° La modificación incorporada por la letra A), del Resuelvo 4° será aplicable a todos aquellos proyectos vigentes que hayan sido adjudicados o sus convenios hayan sido formalizados a contar del 01 de enero de 2023.
- 6° La modificación establecida en la letra B) y C), del Resuelvo 4° será aplicable a los proyectos postulados a un proceso en que opera la modalidad de postulación permanente o de concurso, a partir de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
- 7° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital o en un diario impreso de circulación nacional que dé cuenta de esta modificación y póngase esta Resolución a disposición de los interesados.
- 8° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, ambas del citado Consejo.

**Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.**



**CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK**  
Gerente de Redes y Territorios

